LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 108 Q • 15 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**
*Presidencia*
**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**
*Vicepresidencia*
**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**
*Primera Secretaría*
**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**
*Segunda Secretaría*
**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**
*Tercera Secretaría*

Junta de Coordinación Política

**Dip. Anabet Franco Carrizales**
*Presidencia*
**Dip. J. Jesús Hernández Peña**
*Integrante*
**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**
*Integrante*
**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**
*Integrante*
**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**
*Integrante*
**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**
*Integrante*
**Dip. Margarita López Pérez**
*Integrante*
**Dip. Luz María García García**
*Integrante*
**Dip. Óscar Escobar Ledesma**
*Integrante*
**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**
*Integrante*

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**
*Secretario de Servicios Parlamentarios*
**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*
**Lic. Salvador García Palafox**
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*
**Lic. David Esaú Rodríguez García**
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

### Septuagésima Quinta Legislatura

### Tercer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

## Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán,* con base a la siguiente

## Exposición de Motivos

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, 1,300 millones de personas padecen discapacidad en el mundo, 1 de cada 6 personas sufren una discapacidad importante. Hay 85 millones de personas con discapacidad que viven tan solo en América Latina. Tres de cada cuatro de ese universo de personas con discapacidad se encuentran desempleadas, y varios de los que cuentan con alguna actividad económica, normalmente se dedican al negocio familiar o a la informalidad.

El Censo de Población y Vivienda 2020, informó que en México tenemos un 20 838 108 de Población con Discapacidad, con Limitación en la Actividad Cotidiana o con algún problema o Condición Mental, del cual el 47% son hombres y el 53.0 % son mujeres.

**Fuente: INEGI Censo Población y Vivienda 2020.**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), da el término de Discapacidad como un tema general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

El 80% de las discapacidades, no siempre son de nacimiento, pues las mismas son adquiridas entre los 18 y 64 años, lo cual nos lleva al alto riesgo de que cualquier persona que se considera físicamente funcional en su totalidad, posee el riego latente de ser en un futuro una persona discapacitada, además de que el deterioro orgánico del cuerpo también determina dicha capacidad en un futuro.

Si a eso agregamos que para acceder al empleo y a la educación, este porcentaje de la población encuentra más barreras para poder acceder a educación y empleo.

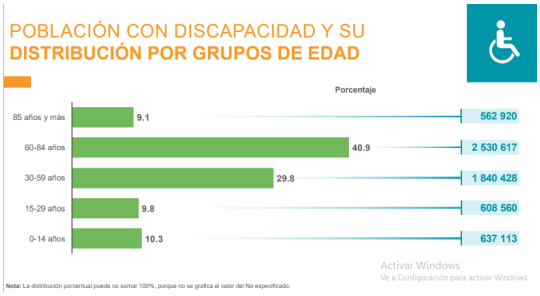


Lo anterior abona a las dificultades de los jóvenes con discapacidad para iniciar una vida laboral, o a algún tipo de emprendimiento que les permita la subsistencia, y poder generar satisfacción personal con su crecimiento personal y económico, que les permita llevar una vida decorosa e inclusiva.

De acuerdo a estadísticas del censo 2020 población y vivienda hay 608 560 jóvenes en el país que cuentan con algún tipo de discapacidad que representa un 9.8% de la población.

La inclusión de las personas con discapacidad es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar las prioridades mundiales de la estrategia para hacer realidad la salud para todos.

En virtud de ello, presentó una reforma a la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, a fin de que se adecue a la apertura de las oportunidades y se obtenga así el beneficio social que permita la igualdad de oportunidades en los sectores más vulnerables de nuestra población, apoyando a los jóvenes emprendedores con alguna discapacidad y también otorgando su primer empleo a personas discapacitadas que requieren iniciar un

proceso laboral, que suele dificultar por la falta de oportunidades y por qué suele pedirse experiencia en el desempeño de los mismos. ¿Cómo van a tener experiencia si no se les ha dado la primera oportunidad?, por lo que, en aras de la armonización de las leyes y su inclusión, se observa lo siguiente:

Señala el artículo 5 de la mencionada ley, lo siguiente:

***Artículo 5°.*** *El Poder Ejecutivo, Legislativo, organismos autónomos y ayuntamientos procurarán que el treinta por ciento de su plantilla de personal de confianza, sea para jóvenes. Para la contratación de los jóvenes en la Administración Pública se privilegiarán los perfiles que cubran las necesidades del puesto y los requisitos de la convocatoria respectiva."*

Y el artículo 7°:

***Artículo 7°.*** *Para los efectos de la presente Ley son considerados Trabajadores de Primer Empleo:*

*I. Las personas cuya edad comprende el rango entre los dieciocho y veintinueve años de edad y se encuentren cursando estudios de nivel medio superior y superior; y,*
*II. Las personas cuya edad comprende el rango entre los dieciocho y veintinueve años de edad egresados de nivel medio superior y superior."*

Y el 10 enumera:

***Artículo 10.*** *Para los efectos de la presente Ley son consideradas Primera Empresa, las nuevas entidades económicas de producción o servicios creadas por jóvenes michoacanos.*

Sin embargo, a pesar de que ya está establecido en la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios esta obligación para el Poder Ejecutivo, Legislativo, organismos autónomos y ayuntamientos, en la práctica no se viene realizando, de ahí que resulta indispensable reformar las leyes orgánicas de cada poder, organismo autónomo y la aplicable de manera general para todos los ayuntamiento, con la finalidad de que sus titulares se ajustes a las acciones afirmativas que como estado mexicano debemos cumplir, para garantizar la igualdad y equidad de género de los grupos más vulnerables, como lo son las personas de la discapacidad y los jóvenes que tiene limitada sus experiencia laboral ante la falta de oportunidades.

Por lo que, en apoyo a los jóvenes y las personas de discapacidad, es que se presenta esta reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a fin de que permita el acceso a un trabajo a estos grupos vulnerables, que les permita la inclusión dentro de la vida económicamente activa, para que sea el inicio e impulso de una forma nueva de desarrollo humano de los jóvenes y las personas con alguna discapacidad. Es por ello que este Congreso requiere elevar a palabra escrita los términos mencionados en la normativa, a fin de que continuemos con nuestra labor de impulsores de la dignidad y los Derechos Humanos de las personas.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

## Decreto

***Artículo Único*. Se adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

*Artículo 34...*
...
...

En la designación de los agentes del Ministerio Público, peritos y el personal de estructura orgánica, se procurará que el treinta por ciento sean jóvenes, de los cuales por lo menos una tercera parte de ese porcentaje, deberán ser a personas con discapacidad o condición especial.

## Transitorios

*Único*. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 10 del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

HEREDAMOS LIBERTAD, LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL